

| | | | | |
|---|---|---------------|------------|--------------------|
| GDR | HU03. GRUPO DE DESARROLLO DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA “GUADIODIEL”. | | | |
| EDL y ZRL | <p>Denominación EDL: Estrategia de desarrollo local de la Costa Occidental de Huelva 2014-2020 (Versión 4).</p> <p>Enlace web EDL: https://gdrguadiodiel.es/index.php/programa-pdr-2014-2020/estrategia-de-desarrollo-local</p> <p>Zona Rural Leader: Costa Occidental de Huelva “Guadiodiel”. Aljaraque, Ayamonte, Cartaya, Gibraleón, Isla Cristina, Lepe y Punta Umbría.</p> | | | |
| Convocatoria | 2022. | | | |
| Denominación Líneas de ayudas | | Código | ITI | Presupuesto |
| 1. Creación, ampliación y modernización de empresas de sectores estratégicos que hagan uso de oportunidades locales que sean sostenibles y respetuosas con el medio ambiente. | | OG1PS3 | | 250.000,00 € |
| 2. Fomento de iniciativas de creación y modernización de la PYME comarcal. | | OG1PP1 | | 150.421,26 € |
| 3. Apoyo a la dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos, servicios, actuaciones de conservación y protección del patrimonio rural por parte de los Ayuntamientos de la Zona Rural Leader para la modernización y adaptación de los municipios. | | OG2PP7 | | 933.149,18 € |



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Creación, ampliación y modernización de empresas de sectores estratégicos que hagan uso de oportunidades locales que sean sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| Código | OG1PS3 | ITI | | Presupuesto | 250.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación y puesta en marcha de nuevas empresas.
- Ampliación, mejora y modernización de empresas.
- Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que estas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras c) y d) no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán desarrollarse en la Zona Rural Leader Costa Occidental de Huelva "Guadiodiel".

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, de conformidad con la definición de innovación establecida en el capítulo 5 de la Estrategia de Desarrollo Local, los proyectos elegibles deberán pertenecer a alguno de los siguientes sectores estratégicos:

- Turismo y Hostelería.



- b) Servicios Medioambientales.
- c) Empresas consideradas de Base Tecnológica.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a), b) y d) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Titulares de las explotaciones agrarias. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica que tenga la condición de empresa, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, de 25 de junio de 2014, dicha empresa deberá tener la categoría de pyme. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

No podrán ser personas beneficiarias:

Las Comunidades de Bienes.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten necesarios para el desarrollo de éste. Entre otros, podrán ser elegibles:

Las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación ambiental.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras c) y d) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de



Andalucía 2014-2020.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en las letras c) y d) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- Los bienes no perdurables ni los equipamientos de ciclo corto, incluyendo entre estos, los equipamientos de protección, los uniformes para los trabajadores u otros consumibles.
- El capital circulante.
- Inversiones en instalaciones de riego, ya sean nuevas o mejoras de instalaciones existentes y elementos de infraestructuras de irrigación.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto subvencionado coincidirá con el presupuesto disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles:

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles:

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Fomento de iniciativas de creación y modernización de la pyme comarcal.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| Código | OG1PP1 | ITI | | Presupuesto | 150.421,26 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación y puesta en marcha de nuevas empresas.
- Ampliación, mejora y modernización de empresas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, alimentarios o forestales.
- Proyectos en los siguientes sectores o ámbitos: turismo, hostelería, servicios medioambientales y empresas consideradas de base tecnológica.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que estas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Gastos que respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten necesarios para el desarrollo de éste.

Entre otros, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación ambiental.



Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto subvencionado coincidirá con el presupuesto disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Apoyo a la dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos, servicios, actuaciones de conservación y protección del patrimonio rural por parte de los Ayuntamientos de la Zona Rural Leader para la modernización y adaptación de los municipios.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| Código | OG2PP7 | ITI | | Presupuesto | 933.149,18 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización y mejora de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida. Concretamente, podrán ser elegibles los proyectos indicados anteriormente destinados a:

- La mejora de la movilidad rural sostenible incluyendo la creación o mejora de carriles bici, la peatonalización de calles, la adecuación del viario local, la adecuación de la vía verde litoral y de vías pecuarias.
- El apoyo a los sectores más desfavorecidos (dependientes, mujeres, jóvenes, inmigrantes).
- La cultura (bibliotecas, museos, y otros), el ocio y el deporte.
- El ahorro y la eficiencia energética, así como el uso de energías renovables.
- La mejora de los espacios abiertos de uso público (calles, parques, jardines, plazas u otros).
- El apoyo público al sector turístico (señalización turística, oficinas de turismo y otro tipo de equipamientos de apoyo).
- La mejora en la gestión ambiental del municipio (agua, residuos, suelo, aire u otros) y/o que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.

b) Realización de estudios de investigación (inventarios, estudios de capacidad de carga, valorización turística u otros) relacionados con el patrimonio rural de la Zona Rural Leader.

c) Actividades e inversiones relacionadas con el mantenimiento, conservación, recuperación, protección, rehabilitación y/o puesta en valor del patrimonio rural (castillos, yacimientos arqueológicos, fuentes, zonas forestales-bosques, playas, marismas, vías verdes, senderos, miradores y rutas rurales).

d) Organización y desarrollo de actividades de sensibilización, difusión, y promoción para la puesta en valor y conservación del patrimonio rural.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos relacionados con la mejora de la competitividad económica y la sostenibilidad del sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos de conservación ambiental, u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.
- Inversiones en la creación y mejora de caminos rurales (arreglo y adecuación de firmes) para usos agrarios/transporte, salvo en el caso de las inversiones destinadas a la puesta en valor de las vías pecuarias.
- Inversiones en electrificaciones rurales, cuando requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- La ejecución de trabajos, proyectos o actuaciones a través de la figura de la encomienda de gestión a



entes instrumentales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos elegibles, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Cuando el proyecto implique el desarrollo de inversiones y/o servicios de uso común, vinculados al desarrollo económico del territorio, éstos deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Todas las iniciativas que se pongan en marcha deberán contemplar de forma obligatoria alguna acción que incida en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que deberá ser descrita de forma específica en la memoria del proyecto presentado.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Todas las iniciativas que se pongan en marcha deberán contemplar de forma obligatoria alguna acción que incida en la población joven y que deberá ser descrita de forma específica en la memoria del proyecto.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en las letras b), c) y d) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite la ayuda deberá incluir un plan de apertura al público donde se especifiquen los días y horarios de visitas u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.
- El desarrollo de actividades de promoción o, en su caso, la realización de estudios y su posterior difusión, no podrán estar destinados a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las posibles referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas:

Ayuntamientos de la Zona Rural Leader, que cuenten con las competencias requeridas para el desarrollo de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.



Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias deberán acreditar la capacidad legal, técnica y logística para poder realizar la actuación enmarcada en la presente línea de ayuda.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta. Entre éstos, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 11 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto subvencionado coincidirá con el presupuesto disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.